

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°086-2025-MPSM**

Tarapoto, 05 de febrero del 2025.

**VISTO:**

**EL ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°011-2025-MPSM** de fecha 05 de febrero de 2025, el Oficio N° 003-2025-MMCC/GG de fecha 07 de enero de 2025, el Memorando N° 049-2025-GA/MPSM de fecha 09 de enero de 2025, el Memorando N° 022-2025-GPP-MPSM de fecha 13 de enero de 2025, el Informe N° 006-2025-GA/MPSM de fecha 14 de enero de 2025, el Informe Legal N°010-2025-OAJ/MPSM de fecha 15 de enero del 2025, el Dictamen N°002-2025-COEPP-MPSM de fecha 31 de enero del 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades Provinciales y distritales son los Órganos de gobiernos locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, asimismo, el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

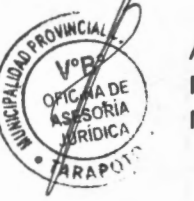
Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, sobre acuerdos, indica: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

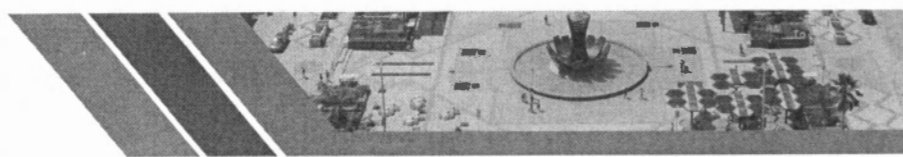
Que, el numeral 13.2 de la Ley N°32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, señala que: "Las transferencias financieras autorizadas en el numeral 13.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su sede digital."

Que, mediante el Oficio N° 003-2025-MMCC/GG de fecha 07 de enero de 2025, el Gerente General de la Mancomunidad Municipal Cuenca del Río Cumbaza, solicita a la Alcaldesa Provincial de San Martín, realizar el presente año 2025, las transferencias mensuales como parte de sus aportes mensuales a la Mancomunidad Municipal Cuenca del Río Cumbaza, de enero a diciembre del 2025.

Que, a través del Memorando N° 049-2025-GA/MPSM de fecha 09 de enero de 2025, la Gerente de Administración, solicita al Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de San Martín, informe favorable para garantizar la TRANSFERENCIA FINANCIERA 2025 A LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL CUENCA DEL RIO CUMBAZA.

Que, mediante el Memorando N° 022-2025-GPP-MPSM de fecha 13 de enero de 2025, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, comunica a la Gerente de Administración de la Municipalidad Provincial de San Martín, la disponibilidad presupuestal para garantizar la TRANSFERENCIA FINANCIERA 2025 A LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL CUENCA DEL RIO CUMBAZA.





Que, a través del Informe N° 006-2025-GA/MPSM de fecha 14 de enero de 2025, la Gerente de Administración, solicita al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de San Martín, opinión legal respecto de la TRANSFERENCIA FINANCIERA 2025 A LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL CUENCA DEL RIO CUMBAZA.

Que, mediante Informe Legal N°010-2025-OAJ/MPSM de fecha 15 de enero del 2025, suscrito por el jefe de la Oficina de Asesoría Legal, concluye, considera procedente, la transferencia Financiera a la Mancomunidad Municipal Cuenca del Rio Cumbaza.

Que, mediante Dictamen N°002-2025-COEPP-MPSM de fecha 31 de enero del 2025, suscrito por la Comisión Ordinaria de Economía, Planificación y Presupuesto, dictaminó, elevar al pleno del Concejo Municipal el dictamen, aprobar, la Transferencia Financiera 2025 a la Mancomunidad Municipal Cuenca del Rio Cumbaza.

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N°011-2025-MPSM de fecha 05 de febrero del 2025, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de San Martín, aprobó la Transferencia Financiera 2025 a la Mancomunidad Municipal Cuenca del Rio Cumbaza.

Por tanto, estando a lo señalado en los considerados precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley N°32185, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2025.

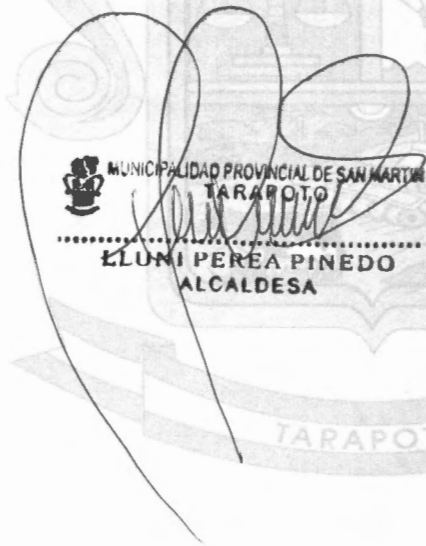
**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, la Transferencia Financiera 2025 a la Mancomunidad Municipal Cuenca del Rio Cumbaza.

**ARTÍCULO TERCERO.** – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y demás Unidades Orgánicas que correspondan, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO CUARTO.** – NOTIFÍQUESE el presente Acuerdo de Concejo a las áreas respectivas de la Municipalidad Provincial de San Martín y a la Oficina de Informática y Sistemas la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Entidad [www.gob.pe/munisanmartin.com](http://www.gob.pe/munisanmartin.com) .

**REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN  
TARAPOTO  
.....  
ELUNI PEREA PINEDO  
ALCALDESA

C.C.  
AL:  
GM;  
SO; y  
Archivo